

Pereira, 28 de enero de 2026

Doctor
MAURICIO SALAZAR PELÁEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La entidad territorial certificada en educación debe implementar las acciones necesarias para que los establecimientos educativos oficiales a su cargo dispongan adecuadamente de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros necesarios para garantizar durante la totalidad del calendario escolar, el acceso, calidad y continuidad de los servicios educativos en la trayectoria completa de preescolar, básica y media. Esta responsabilidad competencia, abarca tanto la sostenibilidad de la infraestructura física y administrativa de los Establecimientos Educativos Oficiales, como la administración eficiente del personal docente y administrativo en la totalidad de las instituciones del municipio que comprenden tanto la zona urbana como rural.

Además de las competencias administrativas referidas a la administración de las instituciones educativas, del personal docente y administrativo de los planteles educativos, el municipio debe dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, inclusión, eficiencia y calidad; asimismo debe mantener la cobertura y propender a su ampliación, como también promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones.

La Ley 152 de 1994, por la cual se establece la ley orgánica del Plan de Desarrollo, da la importancia del Plan de Desarrollo como instrumento principal para orientar la inversión pública territorial que tienen los municipios y departamentos.

En el Plan de Desarrollo Pereira 2024 - 2027 y en su programa 31; Primero la educación, sembrando juntos, se definen las acciones que adelanta la administración para atender las expectativas y necesidades de la población educativa, bajo un enfoque de gestión por resultados y priorizando acciones hacia el cierre de brechas socioeconómicas, sin embargo, es fundamental comprender que la formulación del plan de desarrollo sólo es el primer paso dentro del “Ciclo de la Gestión Pública” (planeación, presupuesto, ejecución, seguimiento y evaluación, y rendición de cuentas).

Con el fin de avanzar en esta gestión y en los compromisos adquiridos por la Administración Municipal, es imprescindible adelantar los trámites administrativos y jurídicos en los procesos de Contratación Estatal, que garanticen todos los principios de la contratación pública, entre ellos la selección objetiva de los proponentes, siendo necesario revisar desde lo jurídico y desde los diferentes núcleos del conocimiento que apoyen los procesos en las etapas precontractual, contractual y poscontractual en todas las modalidades que adelante la Secretaría de Educación.

Además, en acatamiento de leyes del orden nacional y acuerdos municipales, debe asumir responsabilidades respecto del cumplimiento de las metas de cada una de las políticas públicas nacionales y municipales. Este servicio debe ofrecerse en condiciones de equidad, inclusión, eficiencia y calidad. Del mismo modo, la entidad territorial certificada en educación, debe promover y ejecutar planes de mejoramiento de la calidad en las instituciones educativas, alineados con las políticas públicas nacionales y municipales, lo que implica que debe atender a las necesidades constantes de talento humano, infraestructura y calidad, sin desconocer las necesidades y dinámicas de las instituciones oficiales.

En relación con lo anterior, la secretaria de Educación Municipal, tiene como objetivo fundamental organizar y supervisar la prestación del servicio educativo oficial, y controlar el desarrollo y cumplimiento de las metas y planes trazados para el sector. Esto incluye la responsabilidad de cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Pereira 2024-2027, particularmente en el programa 31 "Primero la educación, sembrando juntos", que hace referencia al objetivo de, atender las expectativas y necesidades de la población bajo un enfoque de gestión por resultados, priorizando acciones que cierren las brechas socioeconómicas y culturales. Para cumplir con los compromisos adquiridos, es imprescindible adelantar los trámites administrativos y jurídicos correspondientes en los procesos de contratación de personal bachiller, auxiliar, técnico, tecnológico, profesional y/o profesionales con posgrados en los diferentes niveles y rangos, de acuerdo con las necesidades propias de cada área, zona y sector en administración de la educación, para con ello asegurar que el sector educativo de la entidad cuente con personal idóneo para el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Pereira 2024-2027 y del mismo modo que se garantice el cumplimiento de los deberes correspondientes a la ciudad como entidad territorial certificada en educación.

Con base en lo expuesto, se ha identificado la necesidad de contratar a un grupo de profesionales que formarán parte del programa No 31: PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS de la Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa, quienes deberán cumplir con el perfil de Profesional Ingeniero de Sistemas.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	EDUCACION CON CALIDAD INCLUSION Y CULTURA
PROGRAMA	PROGRAMA No 31: PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS
SECTOR	EDUCACIÓN
PROYECTO	No. - 2024660010081 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y PERMANENCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO PEREIRA.
COMPONENTE	INGENIERIA Y ADMINISTRACION
ACTIVIDAD	EJECUTAR LA ESTRATEGÍA PEREIRA UN GRAN TALENTO
META PLAN DE DESARROLLO	Implementar la estrategia "PEREIRA UN GRAN TALENTO – P-GT" para descubrir, incentivar y potenciar talentos a través del desarrollo curricular y extracurricular

2. OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y CALIDAD EDUCATIVA, PARA REALIZAR LA VALORACION, CARACTERIZACION A DOCENTES, FAMILIAS Y ESTUDIANTES CON TALENTOS EN TECNOLOGIA

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. REALIZAR PROCESOS DE DETECCIÓN TEMPRANA DE POBLACION CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES EN TECNOLOGÍA.

2. REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A DOCENTES FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TALENTOS EXCEPCIONALES Y CONFORMACIÓN DE SEMILLEROS.

3. REALIZAR PROCESOS DE FORMACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA FORTALECER LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES EN TECNOLOGÍA.

4. REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A PADRES DE FAMILIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA EN LOS ESTUDIANTES CON TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL ÁREA DE TECNOLOGÍA.

5. ORIENTAR A LOS DOCENTES EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES (PIF), DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

6. ACOMPAÑAR LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DESARROLLADOS POR SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA



7. REALIZAR APORTES A LAS ÁREAS DE GESTIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES EN TECNOLOGÍA.

8. REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON EL ÁREA PROFESIONAL.

9. APOYAR LAS ACTIVIDADES PROYECTADAS Y PROGRAMADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CUANDO SE REQUIERA; ASÍ COMO ASISTIR A LAS MESAS DE TRABAJO Y CAPACITACIONES CONVOCADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA Y/O LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.

10. DAR RESPUESTA OPORTUNA A LAS SOLICITUDES DE INTERÉS GENERAL Y PARTICULAR ASIGNADAS A TRAVÉS DEL APLICATIVO SAIA Y CORREO ELECTRÓNICO.

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Pereira

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Por lo tanto, la SECRETARIA DE EDUCACION ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

Mediante SIETE (7) actas parciales mensuales vencidas por CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00), previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio de Pereira, certificado por el supervisor.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE EDUCACION.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría Decreto 0587 del 07 de abril 2022, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD:

INGENIERO INFORMatico

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia relacionada con el área a contratar / Profesional mínima de Se requiere acreditar experiencia profesional mínima de UN (1) AÑO .

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira - SECRETARIA DE EDUCACION, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,



Alcaldía de
PEREIRA

CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Secretario De Despacho
02461069203417-5067288-010462494

CELSO OMAR PARRA SIERRA
Subsecretario De Planeación Y Calidad Educativa
02461069193030-5067288-010461919

Elaboró: Redactor: Yuri Estefani Gonzalez Hernandez / CONTRATISTA

/



Alcaldía de
PEREIRA

